Ayan de cada Ciervo que mataren
en la dicha villa quatro libras y de la
Cierva o Cabron o Cabra dos libras si
lo tajaren en la Carneceria o lo ven
dieren en qualquier manera si
lo Repartieren sus Casas los cacadores
que no paguen nada

14 Otrosi qualquier que fuere preso de los
vecinos y moradores de la dicha villa
que sea preso en poder del alcaide
moro y que no lo lleven al castillo sal
vo a aquel que fuere acusado de muer
te o hace sangre o hiere a alguno o a
aquel que mandare el alcaide o los
oficiales que lo suvan al castillo si
fuere Requerido el alcaide del cas
tillo por el alfama que tome preso
a aquel o a aquellos que digeren q.
an de ser presos el alcaide que aia de
dezº. seis dineros por cada moço y por
el hombre diez dineros de los que fueren
presos en su poder del alcaide que
le den por cada preso que suviere al
castillo dos sueldos y porque podria
ser que algunos hiciessen delitos de
que oviesen de dar de dezº. a nuestra
horden y lo encubriesen por no lo pa
gar entiendase que si alguno hiçie
re el tal delito y no fuere notado ni
sabido que en qualquier tiempo